



Universidad de
los Andes

NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

Enero 2024
NORMATIVA DE ESCUELA DE PSICOLOGIA

La Normativa de la Escuela de Psicología se rige por el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes, presentando las siguientes especificaciones:

I. ACERCA DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS

Art. 1. El alumno que tenga asignaturas atrasadas deberá dar preferencia a éstas en la inscripción. Sólo después, podrá inscribir las asignaturas que le corresponden por malla, con la condición expresa de que no tenga topes de horario y que cumpla con los prerrequisitos. Cualquier excepción a este Art. deberá contar con la autorización de la Dirección de Estudios de la Escuela.

Art. 2. En caso de que un alumno curse alguna asignatura en otra carrera, se regirá por la normativa de esa unidad académica.

II. ACERCA DEL CÁLCULO DEL PROMEDIO FINAL DE ASIGNATURAS

Art. 3. La nota final de asignatura se obtendrá ponderando la nota de presentación a examen en un 60% y la del examen en un 40%.

Art. 4. No hay examen de repetición.

III. ACERCA DE LA INASISTENCIA, DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 5. El alumno que no se presente a rendir una evaluación podrá recuperarla siempre que justifique la inasistencia de acuerdo con lo indicado en el Reglamento del Alumno de Pregrado. La fecha para la prueba recuperativa será fijada por el docente de la asignatura hasta 15 días desde la reincorporación del alumno a clases.

Art. 6. Los certificados médicos no eximen de rendir evaluaciones, sino que justifican inasistencia a ellas y evitan ser calificado con nota 1.0, siempre y cuando se rindan las evaluaciones pendientes en las fechas indicadas por el docente de la asignatura.

Es responsabilidad del alumno presentar el certificado a Dirección de Estudios a través de la plataforma Banner antes de 3 días hábiles contados desde el día de la evaluación. Este debe contener firma y timbre del médico y haber sido emitido en fecha correspondiente a la evaluación.

Art. 7. Las inasistencias justificadas también serán consideradas al final del semestre para efectos de la exigencia de asistencia de la asignatura. Durante la última semana de clases, Dirección de Estudios informará a cada docente cuáles alumnos presentan inasistencias justificadas a su asignatura

Art. 8. Algunas asignaturas del Plan de Estudios incluyen Pasos Prácticos con un porcentaje de asistencia de hasta 100%. Esto debe estar claramente establecido en el Programa o Syllabus de cada una de esas asignaturas. Las inasistencias a estas actividades académicas serán motivo de reprobación.

Los alumnos pueden justificar inasistencias a los Pasos Prácticos siguiendo el mismo procedimiento descrito en el artículo 6 de esta normativa.

Art. 9. Los alumnos que no cumplan con el requisito de asistencia estipulado en el Programa o Syllabus de la asignatura no podrán presentarse a examen. En este caso, obtendrán como calificación de la asignatura la nota de presentación si ésta es menor de 4,0; o un 3,9 en el caso de que la nota de presentación sea mayor o igual a 4,0. Esta situación conduce a la reprobación de la asignatura.

Art. 10. De manera excepcional, los alumnos tendrán posibilidad de eximirse del examen final en algunas asignaturas del Plan de Estudios, siempre y cuando esta posibilidad esté explicitada en el Programa o Syllabus de la asignatura.

Para optar al beneficio de eximición de examen, los alumnos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- A.- Contar con todas sus notas previas a la decisión de eximición.
- B.- Tener una nota de presentación a examen $\geq 5,95$ en la asignatura (calculado por Banner).
- C.- Haber obtenido nota 4.0 o superior en cada una de las evaluaciones.
- D.- Cumplir con los requisitos mínimos de asistencia de la asignatura

Art. 11. Los estudiantes tienen derecho a ver sus trabajos y evaluaciones una vez que han sido corregidos y a pedir corrección si consideran que existe un error. El docente recibirá estas peticiones por escrito y responderá a cada una.

En el caso de los exámenes finales de asignatura, estos no son entregados a los estudiantes, pero cada docente asignará una fecha para que los alumnos puedan conocer la pauta de corrección y reconocer en qué se equivocaron. Esta instancia debe agendarse antes del día de cierre de notas en Banner, de manera que el docente pueda también remediar cualquier error de corrección si lo detectara.

Art. 12. En las asignaturas dictadas por otras carreras, las calificaciones y normas serán las que rigen en esa unidad académica.

IV. ACERCA DE LA MENCIÓN

Para los alumnos del Plan de Estudios 2011:

Art. 13. Durante el segundo semestre del tercer año de la carrera, todos los alumnos deberán escoger entre las 4 menciones ofrecidas:

- Psicología Clínica Infanto-Juvenil
- Psicología Clínica Adultos
- Psicología Organizacional
- Psicología Educativa

La mención será inscrita a través de Dirección de Estudios durante el cuarto semestre de la carrera en la fecha que se les dará a conocer oportunamente. No es posible escoger más de una mención ni cursar asignaturas de menciones diferentes.

Art. 14. Si algún alumno quisiera cambiar su mención, deberá pedir una excepción al Consejo de la Carrera quien evaluará la situación caso a caso.

Para los alumnos del Plan de Estudios 2020:

Art. 15. Durante el segundo semestre del tercer año de la carrera, todos los alumnos deberán escoger entre las 3 menciones ofrecidas:

- Psicología Clínica
- Psicología Organizacional
- Psicología Educativa

La mención será inscrita a través de Dirección de Estudios durante el cuarto semestre de la carrera en la fecha que se les dará a conocer oportunamente. No es posible escoger más de una mención ni combinar 4 asignaturas de diferentes menciones.

Un alumno podría inscribir alguna asignatura de otra mención como Asignatura Optativa de Profundización de 7mo semestre, si es que hubiera cupos y no tiene tope de horario.

Art. 16. Si algún alumno quisiera cambiar su mención, deberá pedir una excepción al Consejo de la Carrera que evaluará la situación caso a caso.

V. ACERCA DE LA LICENCIATURA

Para los alumnos del Plan de Estudios 2011:

Art. 17. Para obtener la licenciatura, el alumno debe aprobar un Examen de Grado. Para poder rendirlo, el alumno debe haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos de los primeros 8 semestres de la carrera, incluyendo un Minor y las asignaturas del PEG de oferta fija y de oferta variable (una de Historia y Actualidad, una de Arte y Literatura y una de Ciencias).

Art. 18. Para todos los alumnos que cumplan los requisitos del Art. 15 al finalizar el segundo semestre del año académico, el Examen de Grado deberá rendirse en enero del año siguiente.

Los alumnos que reprobren el Examen de Grado tendrán la posibilidad de repetirlo en marzo del mismo año.

Si algún alumno reprobara el examen de grado en marzo, podrá volver a rendirlo en julio del mismo año.

Art. 19. Para todos los alumnos que cumplan los requisitos del Art. 15 al finalizar el primer semestre del año académico, el Examen de Grado deberá rendirse en julio del mismo año (vacaciones de invierno). Los alumnos que reprobren el Examen de Grado en julio tendrán la posibilidad de repetirlo en enero del siguiente año.

Art. 20. Los alumnos serán informados por la Dirección de Estudios de la carrera acerca de los contenidos a ser evaluados en el Examen de Grado al menos 5 meses antes de la fecha estimada para el Examen.

Art. 21. El Examen de Grado es de carácter oral, ante una comisión de tres profesores designada por el Comité de Currículo de la carrera.

Art. 22. El Examen de Grado podrá rendirse hasta un máximo de tres veces. El alumno que lo reprueba por segunda vez deberá elevar una solicitud especial a la Escuela, pudiendo ésta poner requisitos especiales como cursar una asignatura antes de autorizar que se rinda por tercera vez.

Los costos asociados a la rendición del Examen de Grado se encuentran publicados en el sitio web de la Universidad (www.uandes.cl)

Para los alumnos del Plan de Estudios 2020:

Art. 23. Para obtener la licenciatura, el alumno debe aprobar todas las asignaturas de los primeros 8 semestres de la carrera (ciclo básico y ciclo de profundización), incluyendo las asignaturas de su Minor y

las asignaturas del PEG de oferta fija y de oferta variable (una de Historia y Actualidad, una de Arte y Literatura y una de Ciencias).

VI. ACERCA DE LA PRÁCTICA CLÍNICA

VI.1 Postulación

Para los alumnos del Plan de Estudios 2011

Art. 24. El alumno postulará a cupos de la Práctica Clínica de acuerdo con prioridad académica y a su mención. El cálculo de la prioridad académica lo realiza DPSA.

Para los alumnos del Plan de Estudios 2020:

Art. 25. El alumno postulará a cupos de la Práctica Clínica de acuerdo con su preferencia y su prioridad académica. El cálculo de la prioridad académica lo realiza DPSA.

VI.2 Aspectos generales

Art. 26. El alumno deberá adecuarse a las formas y normas de funcionamiento, comportamiento y presentación personal, propias de cada campo clínico y de la Universidad.

Art. 27. Todas las comunicaciones no presenciales (por ejemplo, citaciones por teléfono, pre-entrevistas, etc.) de alumnos con pacientes deben realizarse desde los campos clínicos o dependencias de la Escuela de Psicología, salvo excepciones justificadas y autorizadas por el coordinador del campo clínico.

Art. 28. Las atenciones directas a los pacientes solo podrán realizarse en el campo clínico y cuando se encuentre presente un docente de Práctica. Estas deben realizarse en las fechas y horarios establecidos por el equipo y cualquier cambio debe ser autorizado previamente por el Coordinador Jefe del campo clínico de referencia.

En casos especiales, es posible que se autorice a algún alumno a atender online desde el campo clínico en fecha y horario en que esté presente un docente de práctica. Estos casos deben ser visados por el Comité de Campos Clínicos de la Escuela.

Art. 29. Cuando por razones de fuerza mayor se deba suspender una atención, el alumno deberá informarlo previamente al supervisor psicológico a su cargo y seguir sus indicaciones. Esta información siempre debe ser por escrito y con copia al Coordinador Jefe del campo clínico y al supervisor psicológico a cargo del alumno. De ser imposible contactar a su supervisor, el alumno deberá comunicarlo al Coordinador Jefe del Campos Clínicos y, en su defecto, al docente que se encuentre de turno, siempre por escrito y con copia al Coordinador del Campo Clínico y a su supervisor psicológico. La suspensión de la atención deberá ser informada por parte del alumno prontamente al paciente, idealmente con mínimo 24 horas de anticipación.

Art. 30. Se debe mantener la confidencialidad acerca de los datos de los pacientes, no develando información de éstos fuera de las actividades clínicas docentes del propio campo clínico. Al momento de presentar el caso en grupos de supervisión más ampliados que el propio, como en instancia de Seminario Clínico, es imperativo resguardar el anonimato del paciente.

Art. 31. Toda intervención clínica realizada con el paciente debe ser registrada en su ficha electrónica el mismo día en que se realiza. Si el alumno no cumple con este artículo, será amonestado por escrito. En caso de reincidencia, será considerado falta grave.

Art. 32. Todos los documentos del paciente (por ejemplo, pruebas psicológicas aplicadas, protocolos de tests, cartas, filmaciones, fotos o cualquier material de relevancia clínica) solo pueden ser utilizados dentro del campo clínico. En caso de que el alumno requiera presentar a su supervisor material de la ficha, fuera del campo clínico, deberá seguir el protocolo establecido para esto y contar con la autorización por escrito del coordinador de su campo clínico. Este mismo revisará, una vez terminada la supervisión, la devolución del material.

Art. 33. Todo informe psicológico o documento que sea solicitado por el paciente o personas o instituciones a cargo de éste debe ser previamente revisado y firmado por el docente a cargo (supervisor psicológico) y luego, una copia debe ser adjuntada a la ficha clínica.

Art. 34. El alumno deberá informar al Coordinador del Campo Clínico de referencia cualquier inconveniente que se presente con el personal de dicha institución. En caso de que el Coordinador no se encuentre, el alumno deberá informar a otro docente presente en el campo clínico.

Art. 35. El alumno será responsable del cuidado de los materiales de trabajo, libros, tests, etc. que utilice en su práctica, y cualquier deterioro o pérdida es de su responsabilidad y queda a su cargo.

VI.3 De las Inasistencias a la Práctica Clínica

Art. 36. Para aprobar la práctica clínica, el alumno debe cumplir con 100% de asistencia a las actividades de la asignatura. Si un alumno presentara una condición de salud justificada u otra situación de fuerza mayor, puede pedir que se le excuse de manera excepcional por hasta 5 días hábiles o lo equivalente a 40 horas. Esta excepción será visada por el Comité de Campos Clínicos, previa petición del alumno.

En caso de ser aprobada la inasistencia, el alumno deberá recuperar esas horas en el campo clínico para aprobar la asignatura.

Art. 37. En caso de ausencia sin permiso, el alumno reprobará la asignatura.

Art. 38. La impuntualidad a una actividad (retraso de 15 minutos o más), será contabilizada como medio día que el alumno debe recuperar en actividades en el campo clínico. Si un alumno es impuntual más de 5 veces, reprobará la asignatura.

VI.4 De las Evaluaciones de la Práctica Clínica

Art. 39. Este examen es reprobatorio y no existe eximición. Los requisitos para rendir el Examen de Práctica son los siguientes:

- a) Nota de presentación igual o superior a 4.0.
- b) Tener las Fichas Clínicas de sus pacientes completas en la última evaluación, antes del Examen.
- c) Tener evaluación al menos “Suficiente” en supervisión de psicodiagnóstico y neuropsicológica.
- d) Tener evaluación al menos “Suficiente” en actividades de Extensión.
- e) Haber cumplido con labores de apoyo a la investigación en el campo clínico si esto hubiese sido solicitado.

VI.5 De las Faltas y Sanciones

Art. 40. El incumplimiento de los artículos 26 al 34 de la presente Normativa de Práctica Clínica será considerado FALTA GRAVE y será informado a la fiscalía, siguiendo lo establecido en el Reglamento del Alumno de pregrado.

VII. ACERCA DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Art. 41. La Práctica Profesional debe ser realizada en el área de la Mención escogida por el alumno.

Art. 42. El alumno podrá proponer la institución en la cual desee realizar su Práctica Profesional, la que deberá ser evaluada y aprobada por la Dirección de Estudios.

Art. 43. La institución en la que se curse la Práctica Profesional deberá entregar un programa/protocolo con una descripción detallada de las actividades que realizará el alumno y que cumplan con lo estipulado en el programa de la asignatura. Es de responsabilidad del alumno presentar este documento en los plazos establecidos por la coordinación de la práctica profesional.

Art. 44. El alumno en práctica deberá ser supervisado por un psicólogo o profesional de carrera afin en el lugar de práctica. El supervisor deberá contar con la acreditación como supervisor conferido por la Comisión Nacional de Acreditación de Psicólogos Clínicos de Chile o, en su defecto, con una experiencia en el área de desempeño no inferior a 5 años.

Este profesional deberá desempeñar las siguientes funciones: orientar, evaluar y corregir al alumno en su desempeño. Con este fin se le hará llegar la pauta de evaluación establecida por la Escuela de Psicología para las prácticas profesionales. Al concluir la Práctica Profesional, la institución deberá entregar las evaluaciones de desempeño del alumno exigidas por la Escuela de Psicología en los plazos establecidos previamente.

Art. 45. La Escuela de Psicología podrá proporcionar un supervisor de Práctica Profesional cuando la institución lo solicite y/o cuando la Escuela lo estime conveniente. Este supervisor deberá desempeñar las mismas funciones descritas para el supervisor de la institución.

Art. 46. La dedicación semanal de la Práctica Profesional será de mínimo 32 horas semanales.

Art. 47. En caso de reprobación de la Práctica Profesional o suspenderla por alguna razón, se aplicará la normativa establecida en el Reglamento del Alumno de Pregrado.

VII.1 De la Práctica Profesional Especial

Art. 48. Se denomina Práctica Profesional Especial a aquella que por razones de ubicación (fuera de Santiago, en el extranjero, etc.) o por el tipo de actividades planificadas, no se ajuste a la práctica especificada en el Programa de Práctica Profesional.

Las solicitudes de estas Prácticas se revisarán caso a caso de modo de velar por el cumplimiento general de los objetivos y la Normativa de la Escuela.

Art. 49. Las condiciones que deben cumplir los alumnos para optar a una Práctica Profesional Especial son:

- a) Promedio ponderado de 5.0, y
- b) No haber sido sancionado por faltas disciplinarias de acuerdo con el Reglamento del Alumno de Pregrado de la Universidad de los Andes.

VIII. DEL CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE LICENCIATURA

Para los alumnos del Plan de Estudios 2011:

Art. 50. La nota de licenciatura se calculará según la siguiente ponderación:

- a) Promedio ponderado de las asignaturas del primer a octavo semestre: 85%.
- b) Nota final del Examen de Grado: 15%.

Para los alumnos del Plan de Estudios 2020:

Art. 51. La nota de licenciatura corresponderá al promedio ponderado de las asignaturas del primer a octavo semestre: 100%

IX. DEL CÁLCULO DE LA NOTA FINAL DE TITULACIÓN

Para los alumnos del Plan de Estudios 2011:

Art. 52. La nota final de la carrera se calcula con las siguientes ponderaciones:

- a) Promedio ponderado de las asignaturas de la Malla Curricular: 56%.
- b) Nota final de Práctica Clínica: 14%
- c) Nota del Examen de Grado: 15%
- d) Nota final de la Práctica Profesional: 15%

Para los alumnos del Plan de Estudios 2020:

Art. 53. La nota final de la carrera se calcula con las siguientes ponderaciones:

- a) Promedio ponderado de las asignaturas de la Malla Curricular: 70%.
- b) Nota final de Práctica Clínica: 15%
- c) Nota final de la Práctica Profesional: 15%

X. ACERCA DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Art. 54. Para recibir el Título Profesional de Psicólogo el alumno deberá haber aprobado todas las asignaturas de la carrera, el Examen de Grado (solo para alumnos del Plan de Estudios 2011), la Práctica Clínica y la Práctica Profesional. Los costos asociados al proceso de Titulación se encuentran publicados en el sitio web de la Universidad (www.uandes.cl).